

**DIVERSIFICACIÓN DE LA ECONOMÍA EN LAS ZONAS RURALES DE LAS MEDIANÍAS DE
CANARIAS A TRAVÉS DE LA POTENCIACIÓN DEL TURISMO RURAL**

[BOC NÚM. 35, VIERNES 20 DE FEBRERO DE 2009]

MEDIDA Y EJE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS

Eje 3: Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía en las zonas rurales

Medida 3.1.3 "Fomento de actividades turísticas"

OBJETO

Base 1 Convocatoria 2009

Subvenciones para la diversificación de la economía en las zonas rurales de las medianías de Canarias, a través de la potenciación del turismo rural

FINALIDAD

Base 1 Convocatoria 2009

Rehabilitación de edificaciones tradicionales como alojamientos de turismo rural

REQUISITOS

Base 2 Convocatoria 2009

Beneficiario

-
- Persona física o jurídica titular de un inmueble susceptible de ser destinado a casa rural de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural (B.O.C. nº 45, de 13.4.98).
 - Que sean propietarios o posean el derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión.
 - Comprometerse a mantenerse como titular de la actividad que reciba la subvención durante un período mínimo de cinco años, a contar desde la fecha de la obtención de autorización de apertura y de clasificación como alojamiento de turismo rural.

Inversiones

- En la isla de **Gran Canaria** las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota de 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüímes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüímes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las subvenciones que se convocan.
- En la isla de **Tenerife** las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquellas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.
- En las islas de **La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura** las actuaciones podrán realizarse en toda su extensión geográfica.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Base 1 Convocatoria 2009

- Los proyectos de rehabilitación y acondicionamiento de casas rurales, entendiéndose como tales las definidas en el artículo 3 del *Decreto 18/1998 de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural*.
- Instalaciones anejas exclusivamente relacionadas con la actividad turística y que deberán estar incluidas en el proyecto técnico para el cual se obtengan las autorizaciones y licencias exigidas por la legislación vigente.
- Mobiliario y equipamiento del inmueble necesario para su explotación turística con un límite del 25% de la inversión total.
- Costes generales derivados de la remuneración de técnicos con un límite del 12% del coste total.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Base 3 Convocatoria 2009

La subvención será de una **cuantía** que no supere el 45% de la inversión aprobada por la DG de Desarrollo Rural y su importe será como máximo de **40.500,00 euros**.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Base 4 Convocatoria 2009

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán por duplicado y cumplimentadas en todos sus apartados, en el plazo de **un mes** contado a partir del día siguientes de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias

LUGAR DE PRESENTACIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

- Registro/s de Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.
- Agencias de Extensión Agraria.
- Demás registros autorizados por *Real Decreto 167/1994, de 29 de julio*.

DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

Base 4 Convocatoria 2009

- Documento acreditativo de la personalidad del peticionario y, en su caso, de la representación con que actúa.
- Tarjeta de identificación fiscal del interesado.
- Documentos o títulos que acrediten fehacientemente la titularidad del derecho real que posibilite la actuación que se pretende realizar sobre el bien en cuestión, debidamente liquidados.
- Plano de situación y planos catastrales del inmueble donde se realizarán las inversiones, indicando polígono y parcela catastral.
- Autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, de conformidad con lo dispuesto en el *artículo 24 de la Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo en*

Canarias, o solicitud de la misma.

- En el caso de haber obtenido la autorización previa al ejercicio de actividad turística reglamentada, copia del proyecto técnico para el cual ha sido concedida.
- Memoria descriptiva de la acción a subvencionar con documentación gráfica y fotográfica que hará mención expresa del número de plazas alojativas a crear y de la superficie agraria anexa al inmueble. Esta memoria se podrá incluir en el proyecto técnico en caso de ser presentado.
- Presupuesto de las inversiones para las que se solicita la subvención en el que se reflejen las distintas unidades de obra (mediciones y presupuesto), que se podrá incluir en el proyecto técnico en caso de ser presentado.
- Plan de inversiones, plazo de realización del objeto y coste, de acuerdo al modelo que figura en el anexo II de esta Orden.
- Plan de financiación y previsión de gastos o ingresos de la actividad a desarrollar, de acuerdo al modelo que figura en el anexo III de esta Orden.
- En su caso, documentación que acredite la condición de agricultor profesional, agricultor no profesional o joven agricultor de acuerdo a lo establecido en la *Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias*.
- En su caso, documentación que acredite que el inmueble a rehabilitar está ubicado en el interior de una explotación agraria prioritaria.

PLAZO DE RESOLUCIÓN

Base 6 Convocatoria 2009

La Dirección General de Desarrollo Rural dictará y notificará los actos administrativos que procedan a efectos de poner fin al procedimiento, en el plazo máximo de 6 meses contados desde el día siguiente a la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias (20.02.2009).

ÓRGANO QUE RESUELVE

Base 6 Convocatoria 2009

Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y BAREMACIÓN

Base 5 Convocatoria 2009

- Inmuebles vinculados a explotaciones registradas como **explotación agraria prioritaria**, 2 puntos.
- Condición de **agricultor profesional**, 2 puntos.
- En función del **presupuesto** se asignará una puntuación de acuerdo con la fórmula siguiente (máximo 2 puntos):

$$\text{Puntuación} = 90.000 / \text{presupuesto presentado}$$

- **Presupuesto por plaza alojativa creada** de acuerdo con la siguiente fórmula (máximo 2 puntos):

$$\text{Puntuación} = \text{número de plazas alojativas} \times 10.000 / \text{presupuesto presentado}$$

- En función de la superficie agraria vinculada al inmueble:
 - ✓ De 2.000 a 5.000 m², 1 punto.
 - ✓ De 5.000 a 10.000 m², 1,5 puntos.
 - ✓ Mayor de 10.000 m², 2 puntos.
- Proyectos emprendidos por **mujeres**, 1 punto.
- Proyectos emprendidos **por jóvenes**, 1 punto (no haber cumplido la edad de 40 años a 31 de diciembre de 2009).
- Proyectos que contemplen la **utilización de energías renovables**, 1 punto.
- Proyectos que incluyan **sistemas de depuración de aguas residuales**, 1 punto.
- Proyectos que en el momento de la presentación de la solicitud cuenten con **autorización previa**, 1 punto.
- Proyectos que en el momento de la presentación de la solicitud cuenten con **licencia de obras concedida**, 1 punto.
- En caso de empate, serán preferentes aquellas que soliciten una inversión menor.

FORMA DE ABONO

Base 8 Convocatoria 2009

Las subvenciones se abonarán a los beneficiarios una vez que acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la finalización de la obra o actividad objeto de subvención.

EFFECTO DEL SILENCIO

[-]

Desestimatorio